

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 182 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de junio de 2023.

## VISTO:

El Informe N° 488-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de junio de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el numeral 186.1. del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."*;

En ese sentido, el artículo 187° del citado reglamento, desarrolla las funciones del Inspector, así tenemos: **187.1.** *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser executor ni integrante de su plantel técnico.* **187.2.** *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.* **187.3.** *El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."*;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 117-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Adquisición del Sistema de Información, Impresora Plotter, Dispositivo de Sistema de Posicionamiento Geográfico GPS y Detector de Objetos Metálicos; además de otros activos en el (la) Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica" con Código Único de Inversión N° 2586835, con modalidad de ejecución por Administración Directa; así tenemos:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 182 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- Con fecha 17 de mayo de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y el Sr. BURGOS FLORES MARLON BRAGGIAN, suscribieron el Contrato de Trabajo por Obra Determinada, a través del cual este último se obligó a desempeñar como supervisor del proyecto.
- Mediante resolución de Gerencia General N° 169-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 12 de junio de 2023, se aprobó el Cronograma Valorizado de Obra a inicio de ejecución de la obra, teniendo el inicio de obra el 25 de mayo de 2023 y su culminación programada el 22 de febrero de 2024.
- Con fecha 13 de junio de 2023 el Sr. Marlon Braggian Burgos Flores presentó su carta de renuncia al cargo de supervisión del proyecto.
- Con carta N° 042-2023-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, acepta la renuncia con fecha 13 de junio de 2023 fecha que se computará como su último día de labor.

Que, mediante Informe N° 488-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., señala que el Ing. Marlon Braggian Burgos Flores renunció al cargo de Supervisor del proyecto "Adquisición del Sistema de Información, Impresora Plotter, Dispositivo de Sistema de Posicionamiento Geográfico GPS y Detector de Objetos Metálicos; además de otros activos en el (la) Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A. Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica"; por tal motivo, requiere la designación de un inspector recomendando designar al Ing. Omar Grimaldo San Miguel;

Estando a las consideraciones expuestas, ante la renuncia del supervisor el Sr. Burgos Flores Marlon Braggian, y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta necesario designar vía acto resolutivo al Inspector del mencionado proyecto;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, en adición a sus funciones como Inspector en la ejecución del proyecto "Adquisición del Sistema de Información, Impresora Plotter, Dispositivo de Sistema de Posicionamiento Geográfico GPS y Detector de Objetos Metálicos; además de otros activos en el (la) Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica" con Código Único de Inversión N° 2586835, con modalidad de ejecución por Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Inspector designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

2 de 2



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHÉ  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

